

MIÉRCOLES 7 DE AGOSTO DE 1811.

CORTES.

Dia 6. La audiencia de Cataluña remitió copia de las diligencias que ha practicado para la seguridad del Principado despues de la toma de Tarragona ; una de ellas es un oficio de 4 de Julio al general Campo-verde, exhortándole à que no abandonase con sus tropas la provincia , respecto reinar el mejor espíritu en el país no invadido , y de que aun existian las plazas de Lerga , Seu , Cardona , Monserrate y S. Fernando.

Se leyó el informe del Ministro de Hacienda de Indias relativo à si convendrá ó nó que se beneficien en América títulos de Castilla , y que se habilite por una contribucion separada la exención de lanzas ; y que se vendan los cafetales que hay en la Habana de propiedad francesa existentes en administracion de la Junta de represalias : en quanto à los títulos dice , que en otras ocasiones se habia echado mano de este arbitrio, y apenas habia producido efecto ; y en quanto à la venta de cafetales y demas propiedades de represalias aguardaba que las Córtes aprobasen una memoria que tenia presentada.

Las Comisiones de Justicia y Hacienda sobre la propuesta de la comision de confiscos para que entren en arcas reales por via de depósito , los bienes pertenecientes à españoles prisioneros en francia ; opinan que esto no es propio del gobierno. = Aprobado.

Se leyó la solicitud del mariscal de campo conde de Penne Villemur , para que se le conceda carta de naturaleza de estos Reynos por los poderosos motivos que expone ; los informes favorables y honorificos dados por el Consejo de Regencia y la comision de justicia , y el decreto de las Córtes concediendo esta gracia , el qual juntamente con una carta , en que el

Conde dá las gracias al Congreso, se mandaron imprimir en el Diario de Córtes à propuesta del Sr. Villanueva.

El Sr. Laguna llamó la atención del Congreso leyendo la órden del dia, comunicada ayer à la plaza à las 11 de la mañana, en que se manda à los cuerpos de guardia que de órden de las Córtes presten al Tribunal de ellas el auxilio que pida &c, siendo así que à las 12 $\frac{1}{2}$ se estaba discutiendo la minuta de decreto de la Secretaría, que luego fue desechada.

Sr. Ostolaza: manifestó sus temores de que pudiese suceder como con el Directorio en Francia &c., é hizo proposicion que se expresase que el auxilio solamente se daría al Tribunal para las causas que se le habian cometido.

Sr. Golfín: que sin entrar en la suspicacia del preopinante el asunto era serio y digno de averiguarse.

Uno de los Sres. Secretarios leyó los antecedentes que habia en la materia, y la minuta de la órden que se habia pasado à la Regencia, segun lo acordado, independientemente del decreto, que no fue aprobado como estaba.

Sr. Gallego: que cree haya alguna mala inteligencia en la Regencia, pues una cosa son las autoridades, y otra los cuerpos de guardia = Sr. Dueñas: que el Tribunal no tiene otra autoridad que el Juez criminal de Cadiz = Quedó suspenso.

Siguió la discusión del art.º 18 de la comision de premios, à la que habia vuelto para que le refundiese; se aprobó en los terminos en que le ha presentado, y es en sustancia, que para que los generales en gefe, y los de division en su caso, y todo otro militar acrediten haber hecho una accion distinguida, se requiere, à mas de la notoriedad, que conste por sumaria informacion en juicio contradictorio &c.; este juicio se anunciará en la órden del dia del ejército; se hará gratis ante el Tribunal militar del ejército, à que asistirá el auditor, y le presidirá el general en gefe; y quando se trate de él, su inmediato.

Art.º 19 = Si ocurriese una accion de las que no se especifican aquí, pero que pareciese distinguida, el que la ha executado pedirá su calificación &c; y declarada distinguida por las dos terceras partes de votos, el que la ha executado probará ser autor de ella, como en el artículo antecedente.

Sr. Argüelles: echó ménos que nada se hablase del cuerpo de Ingenieros, siendo así que tenia comisiones arriesgadísimas &c, é hizo proposicion que la comision en union del Sr. Samper (que tambien habló sobre lo mismo) propusiese un artículo adicional = Se aprobó esta proposicion.

Del art.º 20 se aprobó lo siguiente: „ por la primera accion distinguida que hiciese el general en jefe de qualquiera de las que van señaladas, se le concederá la Gran Cruz con la venera coronada. “ = Se desechó. „ Por la segunda accion se concederá una pension anual de 400 reales.

Sr. Conciso: supuesto que se nos ha metido V. à pregunton, vayan por allá estas preguntillas sueltas.

Primera = ¿ Podrán los demas Tesoreros de esta plaza asegurar (como lo hizo en el Conciso de 8 de Julio el Tesorero general) que no han pagado premios ó réditos de Vales, quando se dice (no sé si con fundamento ó sin él) que se han pagado à los Señores C. y H. ? Ya vé Vmd., Sr. Conciso, que lo que interesa al público es saber la realidad del hecho, y no el que se haya verificado en esta ó en la otra oficina: si es verdad, sepase cómo, y qué razon ha habido para ello; si es mentira, manifiéstese para confusion de los propagadores de tales voces = C. C. C.

Segunda = Para completa inteligencia del reglamento de la comision executiva de seqüestros y confiscos, fixado en las esquinas de esta ciudad el dia 18 del pasado, y hacer sobre éi las observaciones à que dá lugar, ¿ dónde podra encontrarse el Real decreto de 22 de Marzo, segun el encabezamiento y sobera-



no decreto de Córtes , conforme al artículo 31 à que se refiere el reglamento ? ¿ Y dónde se encontrará el mismo reglamento completo con todos los artículos que faltan en los exemplares fixados al público , pues se dice que hasta ahora en ninguna parte se han podido hallar venales *âmbas piezas* para cabal inteligencia de los interesados ?

Señor Conciso = Muy Señor mio : quando veo à la patria tan necesitada de dinero , y que en algunas partes de América , señaladamente en la Habana , no se ha tratado de recoger fondos quantiosos pertenecientes al Real Erario , me persuado que para el cobro de estos caudales no se ha querido hostigar à su vecindario y comercio , ó que careciendo sus representantes en Córtes de todo conocimiento en la materia , no han podido clamar por esta medida ; porque parecia muy natural que se mandase , que los deudores de Real Hacienda de inmensas sumas pagásen sin demora quanto estaban debiendo ; que los grandes fondos que produxeron las represalias inglesas , y han debido producir las de los franceses , se tragesen al arca pública , y se diese noticia exâcta de su inversion ; y finalmente que el caudal de temporalidades de los ex-Jesuitas , que haya quedado en imposiciones ó bienes raices , se recoja todo para que se gaste en defendernos de la esclavitud à que nos quiere reducir el Neron de nuestros dias. = A. O. B.

Cadiz 6 de Agosto. Por noticias fidedignas se sabe que Soult con 124 hombres , muchos oficiales de su estado mayor , un considerable tren de artillería , muchos carros cubiertos , y el conde de Montareo con las secretarías llegaron à Córdoba à fines del pasado , de donde salieron camino de Granada , teniendo su cuartel general el 29 del próximo Julio en la villa de Castro del Rio , 3 leguas de Córdoba.

CADIZ. En la Oficina de D. Nicolás Gomez de Requena,
Impresor del Gobierno , plazuela de las Tablas.